



Radicación tutela	11001-31-87-010-2025-00140-00
Accionante	YEISON RICARDO MENDIVELSO PANQUEBA
Accionados	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Decisión	ASUME CONOCIMIENTO DE TUTELA
Derechos invocados	DEBIDO PROCESO E IGUALDAD

**DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9A 24 Piso 8 / Edificio Kaysser / Teléfono (601)3532666 Ext. 78710
eicp10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., once (11) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

I. Visto el escrito de solicitud de amparo que antecede, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 86 de la Constitución Política y de sus decretos reglamentarios, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela instaurada por el ciudadano **YEISON RICARDO MENDIVELSO PANQUEBA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**.

En consecuencia, a fin de garantizar el derecho de defensa de la accionada y vinculados, se dispone a notificarles sobre el presente trámite, entregándoles copia de la respectiva demanda para que se pronuncien sobre los hechos y violaciones imputadas. Así mismo, deberá remitir a este Despacho en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de esta acción las explicaciones del caso, respecto de los hechos denunciados y adjuntar las pruebas que estime conducentes.

Infórmese a las entidades que si la respuesta no fuere rendida dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos informados por la accionante y la tutela se entrará a resolver de plano, conforme lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991.

II. A su vez, se ordena a las entidades accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC** y **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, que publique y entere a las personas que hacen parte del registro o lista de inscritos para ocupar el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02 en la Convocatoria de Gobernación de Antioquia, con interés para ocupar las vacantes ofertadas, de la presente acción constitucional, para que se pronuncien al respecto de considerarlo pertinente.

De esa comunicación se deberá allegar soporte a este despacho.

III. Por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, comuníquese de esta decisión al accionante al correo electrónico que figura en el escrito de tutela.

ENTÉRESE y CÚMPLASE,


LAURA PATRICIA GUARÍN FORERO
J u e z a